



**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 19 de abril de 2024

OFICIO N° 4485-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR

Señor congresista

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente del Congreso de la República

Presente. -

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y, a la vez, solicitarle se sirva consultar al Pleno del Congreso de la República, vía aclaración, la rectificación de errores materiales en el texto aprobado del **NUEVO PROYECTO** recaído en la observación a la Autógrafa de la "Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II" correspondiente a los proyectos de ley números 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR y 5405/2022-CR, el cual fue aprobado en la sesión del 17 de abril de 2024.

Por consiguiente, solicito a usted que ponga a consulta del Pleno del Congreso de la República la siguiente rectificación:

DICE:

"[...]"

Artículo 3. Modificaciones presupuestarias al nivel funcional programático e institucional para el cumplimiento de la ley

Con el fin de dar cumplimiento a la presente ley, de ser necesario, se autoriza durante el año fiscal 2024 al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, así como, para efectuar modificaciones en el nivel **funcional** institucional a favor de los gobiernos regionales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas y el titular del Ministerio de Educación, a solicitud de este último.

Estas modificaciones presupuestarias se realizan con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

"[...]"

DEBE DECIR:

"[...]"



Artículo 3. Modificaciones presupuestarias al nivel funcional y programático e institucional para el cumplimiento de la ley

Con el fin de dar cumplimiento a la presente ley, de ser necesario, se autoriza durante el año fiscal 2024 al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, así como para efectuar modificaciones en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas y el titular del Ministerio de Educación, a solicitud de este último.

Estas modificaciones presupuestarias se realizan con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

[...]"

Agradeciendo por anticipado la atención que brinde al presente y hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORE
Presidente
Comisión de Presupuesto y
Cuenta General de la República

PCGR/sdygc.
c.arch.



Firmado digitalmente por:
JERÍ ORE Jose Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2024 15:09:59-0500